

San Carlos de Bariloche, 8 de mayo de 2026

VISTOS: Los autos caratulados "**HOLLMANN, SUSANA MARÍA S/ SUCESIÓN INTESTADA, BA-00009-C-2023**"

Y CONSIDERANDO:

1°) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC habiéndose advertido que se ha cometido un error material involuntario al consignar en el punto 6°) de la sentencia dictada en fecha 30/04/2026, corresponde su rectificación y atento el acuerdo celebrado en los autos "**SEPULVEDA, DOMITILA RUT Y BARRIENTOS, JUAN MIGUEL S/ DIVISION DE SOCIEDAD CONYUGAL (cj)**"LEGAJO N°: 00731-CBA-2023 corresponde que la inscripción del legitimo abono del inmueble nc 19-2-J-183-07 se haga a favor de la Sra. Sepúlveda Rut Domitila DNI N°25.929.270 y del Sr. Barrientos Juan Miguel DNI N°22.743.989.-

Por todo ello, **RESUELVO:**

I) RECTIFICAR el punto 6°) de la sentencia en fecha 30/04/2026 en el sentido de que donde dice "automotor" debe leerse "inmueble".-

II) Asimismo, se aclara que según el acuerdo de división de la sociedad conyugal y las constancias acompañadas en autos el inmueble en cuestión debe inscribirse en un 50% a la Sra. Ruth Domitila Sepúlveda (DNI 25.929.270) y el otro 50% al Sr. Juan Miguel Barrientos (DNI 22.743.989).-

III) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 30/04/2026.-

Iván Sosa Lukman
Juez Subrogante